



San Andrés Isla, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía a continuación.
Radicado	88001-4089-001-2018-00041-00
Demandante	Blanca Leonor Agudelo Barreto
Demandado	Abelardo Quiroz & Cia. S. en C. S. y Abelardo Antonio Quiroz Arredondo
Auto No.	0117-22

Ante la solicitud del apoderado del ejecutante y los ejecutados, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del sub- *lite*.

Finalmente, teniendo en cuenta que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se constató que a la fecha no hay títulos consignados por cuenta de este proceso que se hallen pendiente de pago, el Despacho se abstendrá de ordenar su entrega.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. En consecuencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Por secretaria, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes, **COMUNÍQUENSE** en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

TERCERO. - ABSTENERSE de ordenar la entrega de depósitos judiciales, conforme lo expuesto en este proveído.

CUARTO. - Sin condena en costas.

QUINTO. - ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760d554b58319c16a5574e642c84f953b43e269c468ae14aeb91f451e153167d**

Documento generado en 04/02/2022 04:20:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**